

y á D. . . . esposo de la depositada. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones á la mujer, al marido y al depositario.

Si se nombrara otro en ese auto, notificacion y aceptacion del depositario nuevamente nombrado.

La traslacion del depósito en este caso se verificará por el Juzgado, del mismo modo que la constitucion del provisional.

§ 2º

*Depósito de mujer casada hecho por su iniciativa ó la de su marido, cuando éste se proponga ejercitar contra ella la demanda de divorcio, la querrela de adulterio ó la accion de nulidad del matrimonio.*

NUMERO 1071.—Escrito del marido solicitando el depósito de su mujer por haber admitido la demanda ó querrela que justifica esta pretension.

ARTICULOS 1898 Y 1899.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. R. M., vecino de esta villa, habitante en la calle de . . . . . , número . . . . . , ante el Juzgado como mejor proceda comparezco y digo: Que me he visto en la necesidad de entablar querrela de adulterio (ó demanda de divorcio) contra mi mujer Doña A. B., cuya querrela ha sido ya admitida, como se acredita con el testimonio que acompaño. Desde el momento en que tuve conocimiento de la infidelidad de mi mujer, me separé de ella dejándola sola en mi casa, aunque con criados de confianza; pero no pudiendo ni debiendo continuar esta situacion, estoy en el caso de solicitar el depósito de aquella, en uso del derecho que me concede la ley.

En cuya virtud,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado el referido testimonio, se sirva decretar el depósito de mi mujer Doña A. B., con arreglo á lo que prescriben los artículos 1898 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Es justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma del interesado.*

Diligencias preliminares.

NUMERO 1072.—Escrito de la mujer solicitando se la deposite cuando se haya admitido á su esposo la demanda ó querrela que justifica esta pretension.

ARTICULOS 1898 Y 1899.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

Doña A. B., casada con D. R. M., vecina de esta ciudad, habitante en la calle de . . . , núm. . . . , cuarto . . . . , comparezco y digo: Que segun resulta del testimonio que presento, mi marido ha presentado contra mi querrela de adulterio que le ha sido admitida, y como permaneciendo en su casa carezco de la libertad necesaria para poder justificar mi inocencia, corresponde, segun los artículos 1898 y siguientes de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado con este escrito el testimonio acompañado; se sirva decretar mi depósito con arreglo á la ley, mandando á mi marido D. R. M. que me entregue en el acto la cama y ropas de mi uso, y que no me moleste, ni tampoco al depositario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y concediéndome para alimentos provisionales la cantidad de . . . . . mensuales que deberá pasarme con arreglo á la Ley. Todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma de la interesada.*

NUMERO 1073.—Providencia que ha de recaer á continuacion de cualquiera de los dos anteriores escritos.

ARTICULOS 1898, 1899 Y 1900.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio de la admision de la demanda de divorcio de D. R. M.: constitúyase en depósito á su mujer Doña A. B., comparezcan ambos á la presencia judicial para ponerse de acuerdo sobre la persona en quien haya de constituirse el depósito: hágase saber á aquel que en el acto entregue á su mujer la cama y ropa de su uso diario, formándose de todo el oportuno inventario, para la ejecucion de lo acordado y demas que proceda, hasta dejar constituido el depósito; trasládese el Juzgado á la casa habitacion de Don R. M., y se señala para alimentos á su referida esposa la cantidad de . . . . . pesetas, cuyo pago hará D. R. M. por mensualidades anticipada. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

Las diligencias siguientes como en los modelos anteriores segun prescribe el art. 1900.

El depósito hecho en este caso es definitivo.

§ 3º

*Depósito de mujer soltera que trata de contraer matrimonio contra el consejo de sus padres ó abuelos.*

NUMERO 1074.—Escrito de mujer soltera solicitando el depósito para contraer matrimonio.

ART. 1901.

AL JUZGADO.

Doña A. B., soltera, mayor de veinte años, segun acredito por la partida de bautismo que presento, y habitante con sus padres en la calle de....., núm....., de esta ciudad, digo: Que trato de contraer matrimonio con D. E. F. contra el consejo de mi padre, etc. (Se alega).

Por tanto, concurriendo en este caso las circunstancias del núm. 3º del art. 1880 de la ley de E. C., y reuniendo este escrito los requisitos prevenidos en el art. 1901,

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union del documento presentado, y estimando fundados los motivos alegados, se sirva trasladarse á la casa de mis padres para mi ratificacion en este escrito, y prévio el nombramiento de depositario, constituir mi depósito, mandando en el auto en que se acuerde, que se me entregue la cama y ropa de uso, y señalándome para alimentos provisionales la cantidad de....., como dispone el art. 1916 de la ley de E. C. Todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma de la interesada.*

Diligencias preliminares.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito, mandando que se una el documento presentado y estimándose fundados los motivos alegados, que se traslade el Juzgado á la casa morada de la recurrente, y allí, sin estar presentes sus padres, que manifieste si se ratifica ó no en su solicitud.

Diligencia de ratificacion.

Providencia mandando que comparezca á la judicial presencia el

padre de la recurrente para designar depositario para la persona de ésta, á quien se oirá luego sobre la designacion.

Notificaciones á la menor y al padre.

Comparecencia del padre.

Audiencia á la interesada.

Auto nombrando depositario, disponiendo la entrega á la depositada de la cama, las ropas de su uso y resolviendo sobre los alimentos.

Ejecucion de este auto como en los modelos análogos anteriores.

§ 4º

*Depósito de hijos de familia, huérfanos, menores ó incapacitados que sean maltratados por las personas que los tienen bajo su autoridad ó guarda.*

NUMERO 1075.—Escrito de una hija de familia solicitando el depósito.

ARTICULO 1910.—Papel de 2 pesetas.

AL JUZGADO.

Doña A. B., soltera, de 14 años de edad, hija legítima de D. R. M. vecino de esta villa, habitante en la calle de....., núm....., ante el Juzgado parezco y como más haya lugar digo: que desde que murió mi madre hace cuatro años, he vivido siempre en compañía de mi padre, el cual me trataba como á una hija querida; pero desde que contraí segundas nupcias con su actual consorte, es enteramente otra su conducta para conmigo: sin duda por sugerencias de mi madrastra, me tratan los dos tan cruelmente de obra y de palabra, que no puedo seguir viviendo con ellos sin grave riesgo de mi vida. (Se expondrán sucintamente los hechos que constituyan los malos tratamientos ó abusos). Para salir de situacion tan lamentable no me queda otro recurso para acogerme bajo el amparo y proteccion de la autoridad judicial; y para ello,

Al Juzgado suplico que admitiéndome informacion de testigos para justificar en lo posible los malos tratamientos que quedan relatados, se sirva constituirme en depósito, mandando á mi padre D. R. M. que no me moleste en él, que me facilite la cama y ropas de mi uso y me preste los alimentos que el Juzgado se sirva señalar, todo con arreglo á lo que disponen los artículos 1910 y siguientes de la ley de Enjui-

ciamiento civil; pues así es conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma de la interesada.*

Diligencias preliminares.

Providencia mandando que se ratifique la interesada en la anterior solicitud, previniéndole que al efecto comparezca en el Juzgado ó que al efecto se traslade el Juzgado á la casa de su padre, donde habita.

En el primer caso se notifica la providencia al menor.

Diligencia de ratificacion.

Providencia mandando que se reciba la informacion de testigos ofrecida y hecho que se dé cuenta.

Notificacion al interesado.

Informacion de testigos.

NUMERO 1076.—Auto de oficio mandando practicar las diligencias de informacion necesarias para acreditar que un hijo de familia, un huérfano menor ó un incapacitado son maltratados por las personas que los tienen bajo su autoridad ó guarda.

ARTÍCULO 1911.

Resultando de las noticias comunicadas al Juzgado. . . . .

Resultando. . . . .

Considerando que si bien el menor D. . . . no ha reclamado. . . .

Considerando. . . . .

Considerando lo que dispone el art. 1911 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Recíbase informacion de los testigos. . . . (ó practiquen los facultativos un reconocimiento en la persona de. . . . ó constitúyase el Juzgado en la casa de. . . . .) y hecha constar la certeza de que el menor. . . es objeto de malos tratamientos por parte de. . . . . decrete su depósito con arreglo á la ley. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

NUMERO 1077.—Auto dictado en vista de las diligencias de informacion mandando proceder al depósito.

ARTÍCULO 1912.

Resultando que Doña A. B. presentó solicitud. . . . .

Resultando que practicada informacion. . . . .

Considerando que. . . . .

Considerando lo dispuesto en los artículos 1911 y siguientes de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Constitúyase en depósito á Doña A. B. en poder de su tío materno. . . á quien se hará saber para su aceptacion, como tambien al padre. . . para que facilite á la menor la cama y ropas de su uso, de todo lo cual se formará inventario, que se unirá á este expediente; para la ejecucion de lo anterior constitúyase el Juzgado en casa del padre de la menor, á quien se señalan provisionalmente para alimentos la cantidad de. . . . pesetas diarias que su padre ha de abonar por meses anticipados al depositario. Así lo mandó S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion y aceptacion del depositario.

Notificacion al padre.

Diligencia de entrega de la cama y ropas, inventario y constitucion del depósito, haciendo constar que aquellas se entregan al depositario.

Providencia mandando se entregue al depositario testimonio del auto en que fué nombrado, y de la diligencia de constitucion del depósito; para su resguardo; que se nombre al depositado curador para pleitos, y siendo menor de 14 años se indague cuáles son sus parientes inmediatos y en su defecto persona de su intimidad, para los efectos del artículo 1855 de la ley de E. C.

Notificaciones al interesado y al depositario.

Nombramiento de curador.

Discernimiento de este cargo al nombrado.

Discernido el cargo al curador se dictará

Providencia mandando que se entregue este expediente al curador

á fin de que exponga y pida en el juicio correspondiente lo que con- venga á la defensa del menor.

Notificacion al curador en la forma ordinaria.

Diligencia de entrega.

§ 5º

*Depósito de huérfanos menores que hubieren quedado en completo abandono.*

NUMERO 1078.—Auto de oficio disponiendo el depósito de un huérfano menor abandonado.

ARTICULO 1915.—*Papel de oficio.*

Resultando que segun manifiesta M. M., en el dia . . . . . de los co- rrientes falleció en esta ciudad D. R. M., tutor del menor D. A., de ocho años de edad, el cual ha quedado abandonado.

Considerando lo dispuesto en el art. 1915 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N. Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Procédase inmediatamente á depositar dicho huérfano en poder de D. E. F., á quien al efecto se nombra depositario, haciéndosele saber para su aceptacion; recójanse las ropas y demas efectos pertenecientes al mismo, entregándolos á dicho depositario, previo inventario, pón- ganse en seguridad los libros ó papeles del difunto que se refieran á la tutela, y adóptense respecto á los demas bienes las precauciones oportunas para evitar abusos de todo género, constituyéndose para ello el Juzgado donde sea necesario, y prevéngase al Juez municipal de esta ciudad que remita cópia certificada del acta de defuncion de D. R. M., y hecho todo, dése cuenta, así como de los antecedentes de la tutela que consten. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificacion y aceptacion del depositario.

Diligencia de haberse remitido la orden al Juzgado municipal.

NUMERO 1079.—Diligencia de haberse trasladado el Juz- gado á la casa mortuoria.

ARTICULO 1915.—*Papel de oficio.*

En la misma villa, á . . . . de . . . . de 18 . . . ., el Sr. Juez de primera

instancia con mi asistencia y la de dos alguaciles se trasladó á la casa en que se dice haber fallecido D. R. M., sita en esta poblacion, calle de . . . ., núm. . . . ., y habiéndole recibido en ella una mujer anciana, que dijo llamarse M. M., á las preguntas que el Sr. Juez le hizo á mi presencia, manifestó: que, en efecto, hace cuatro dias falleció de muer- te natural su amo D. R. M., sin haber hecho testamento; que era tutor testamentario del niño huérfano D. A. B., el cual se halla en su com- pañía en esta misma casa hasta que disponga de ella el Juzgado: que está pronta á poner de manifiesto y entregar las ropas y demas efectos que hay en casa pertenecientes á dicho menor: que ignora los demas bienes de la misma, y que tampoco tiene conocimiento de los papeles pertenecientes á la tutela, pero los que sean deberán hallarse en los ca- jones de la mesa de despacho. Acto continuo la misma M. M. abrió di- chos cajones, y reconocidos á su presencia por el Sr. Juez, se encontró en ellos un libro de la administracion de la tutela de D. A. B., encu- dernado á la holandesa, en folio, compuesto de cien hojas de las cuales solo hay útiles ó con algo escrito treinta y seis, estando las demas en blanco, conteniendo aquellas la entrada y salida de caudales, y las cuentas particulares de inquilinos y arrendatarios de los bienes de di- cho menor; tambien se encontró un legajo de papeles de dicha tutela, que contiene: (Se hará relacion circunstanciada ó inventario de los pa- peles que puedan interesar.) El Sr. Juez dispuso que estos papeles y libro se recojan y queden por ahora á disposicion del Juzgado, cerrados y sellados, como así se verificó. En seguida dicha M. M. puso de ma- nifiesto las ropas y demas efectos que dijo pertenecian al huérfano Don A. B., y el Sr. Juez mandó que se forme de ellos el correspondiente inventario extendiéndolo á continuacion, y que se entreguen al deposi- tario D. E. F., como está acordado, haciéndole comparecer al efecto (si no hubiese concurrido al acto). Y dió por terminada esta diligencia que firma con los concurrentes.

*Juez (media firma).*

*Criada del difunto.*

*Depositario.*

*Un alguacil.*

*Otro alguacil.*

Ante mí

*Escribano.*

Inventario como en el depósito de mujer casada, expresando á su conclusion que los efectos inventariados se entregan al depositario con la obligacion consiguiente de conservarlos, etc.

Diligencia de constitucion del depósito, tambien como el de mujer casada, con las modificaciones del caso, y sin necesidad de hacer mencion de la traslacion de las ropas, toda vez que el depositario se haya hecho cargo de ellas. Si éste recibe la persona depositada, y se da por entregado de ella en la misma casa donde ésta se halle, bastará consignarlo así, sin necesidad de que el Juzgado verifique por sí mismo la traslacion.

Diligencia para evitar cualquier abuso, como en los abintestatos.

Nombramiento de tutor ó curador.

Rendicion de cuentas de los herederos del tutor, poniéndoles para ello de manifiesto los libros y papeles que sean necesarios, de los recogidos en el acto de verificarse la diligencia anterior.

#### TITULO V.

#### Del suplemento del consentimiento de los padres, abuelos y curadores para contraer matrimonio.

##### § 1º

*Casos en que presta el consentimiento la autoridad judicial.*

NUMERO 1080.—Escrito de un menor, hijo legítimo, solicitando dicho consentimiento del Juez de primera instancia.

ARTICULO 1919.—*Papel de 2 pesetas.*

##### AL JUZGADO.

Doña A. B., soltera, vecina de esta villa (ó de tal pueblo de este partido judicial), hija legítima de . . . . . y de . . . . . ya difuntos, de edad de diez y nueve años, como se acredita con la partida de bautismo que acompaño bajo el núm. 1º, ante el Juzgado comparezco y digo: Que tengo proyectado contraer matrimonio con mi convecino D. C. D., soltero, labrador, hijo legítimo de . . . . . y de . . . . ., y de edad de 25 años. Este enlace me es conveniente y aun ventajoso por ser de igual condicion las familias de ambos contrayentes, y de buena conducta el D. C. D., y porque cultivando éste por sí las pocas tierras que ambos poseemos, podrá atender con desahogo á las cargas del matrimonio. Para realizarlo necesito obtener el consentimiento del Juez de primera

instancia de este partido, al que pertenece el pueblo de mi domicilio; en union con la junta de parientes, conforme á lo prevenido en el artículo 3º de la ley de 20 de Junio de 1862, mediante á que soy menor de 20 años, como resulta de la partida de bautismo que dejo presentada, y á que carezco de padres, abuelos y curador testamentario. Para acreditar esta circunstancia respecto á mi padre, madre y abuelo materno, acompaño con los números 2, 3 y 4 las partidas de defuncion de los mismos.

En cuanto á mi abuelo paterno D. P. B., es público y notorio que hace quince años se ausentó de este país; poco despues se supo que se hallaba en Orán, y hace unos diez años se dijo que habia fallecido desgraciadamente en una expedicion que intentó hacer al interior de Africa, sin que se haya vuelto á tener noticia de él, por lo que todos creen en el pueblo que es cierto su fallecimiento, y careciendo de documentos para acreditarlo por no haber sido posible adquirirlos, ni aun averiguar el punto en que ocurriera su muerte, ofrezco sobre este extremo informacion de testigos.

Y que carezco de curador testamentario consta al Juzgado por los autos de ab-intestato de mi padre D. E. B., en los cuales se me proveyó de curador por no tenerlo, nombrando á mi hermano. . . . y segun resulta del testimonio que presento con el núm. 5: (A falta de documentos se ofrecerá para justificarlo informacion de testigos.)

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentados (ó por exhibidos á calidad de devolucion) los referidos documentos en prueba de mi edad menor de 20 años, y de que no tengo padres, abuelo materno ni curador testamentario, se sirva admitirme la justificacion ofrecida para evidenciar el ignorado paradero y muerte presunta de mi abuelo paterno, y resultando hallarme en el caso del art. 3º de la ley de 20 de Junio de 1862, con arreglo á lo dispuesto en el 1919 y siguientes de la ley de E. C., se sirva concederme, en union con la junta de parientes, el consentimiento para contraer matrimonio con D. C. D., acordando para ello la convocacion de dicha junta y lo demas procedente en justicia que pido.

Otrosí digo: Que los únicos parientes que tengo con derecho á formar parte de la junta, conforme al art. 4º de la citada ley y el 1924, son, mi abuela materna, mi cuñado D. . . . ., mayor de edad, vecinos